

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

4688 Información pública relativa al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales del municipio de Alguazas, en el paraje "Los Quiñones", promovido por el Ayuntamiento de Alguazas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y según lo que establece el Anexo 1 de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su Apartado 2.9 c), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales municipal con un caudal de diseño de 10.970 m³/día y un número de habitantes equivalentes horizonte de 129.000, en el paraje "Los Quiñones", del término municipal de Alguazas, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, con el fin de determinar los extremos en que dicho estudio debe ser completado.

El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días en las dependencias del Ayuntamiento de Alguazas, situado en Plaza del Ayuntamiento, 30560, Alguazas.

Concluido este trámite la Dirección General de Calidad Ambiental realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

En Alguazas, 18 de marzo de 2008.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Cartagena

4651 Corrección de error.

El pasado día 28 de marzo de 2008 se publicó en el n.º 72 del BORM anuncio relativo a la contratación de la obra "Reforma del edificio para Centro Juvenil y de Formación de Canteras".

En dicho anuncio se ha detectado error en el apartado 6) Requisitos específicos: clasificación, donde dice:

Grupo C, Subgrupos: Todos, y Categoría d)

Grupo I, Subgrupos: 06 y 07, y Categoría b) y a)

Grupo J, Subgrupos: 02 y 04, y Categoría b) y a)

Grupo K, Subgrupos: 04 y 05, y Categoría b) y b)

Debe decir:

Grupo C, Subgrupos: 1,2,4,6 y Categoría d)

Grupo I, Subgrupos: 06 y 07, y Categoría b) y a)

Grupo J, Subgrupos: 02 y 04, y Categoría b) y a)

Grupo K, Subgrupos: 04 y 05, y Categoría b) y b)

Queda abierto el plazo de licitación de 26 días naturales, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

Cartagena a 8 de abril de 2008.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

Cartagena

4230 Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de La Chapineta.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 23 de diciembre de 1992, Modificado por acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 1993, se Aprobó Definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de La Chapineta, promovido por este Ayuntamiento.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS.

0.- ANTECEDENTES

1.- MEMORIA

1.1. JUSTIFICACION DE LA PROCEDENCIA DE SU FORMULACION

1.2. ACTUALIZACION DE LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA

1.2.1. ACTUALIZACION CARTOGRÁFICA

1.2.2. DEMOGRAFÍA

1.2.3. PROYECCIONES DE POBLACIÓN

1.2.4. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

1.2.5. INFRAESTRUCTURAS

1.3. PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR Y TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN.

1.3.1. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

1.3.2. ESPECIFICACIONES DE LA MEMORIA DE ORDENACIÓN

1.3.3. ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA

1.3.4. ADECUACIÓN DEL PLAN ESPECIAL A LAS NORMAS DE RANGO SUPERIOR

1.3.5. TRAMITE DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN

1.4. OBJETIVOS, CRITERIOS Y ANÁLISIS DE LA ORDENACIÓN

1.4.1. CONFIGURACIÓN ACTUAL DEL POBLADO

1.4.2. TENDENCIAS

1.4.3. ALTERNATIVAS DE ESTRUCTURA URBANA

1.4.4. CRITERIOS DE ORDENACIÓN

1.4.5. TRAMA URBANA

1.4.6. SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES

1.5. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

1.5.1. RED VIARIA

1.5.2. RED DE SANEAMIENTO

1.5.3. RED DE AGUA

1.5.4. RED DE ENERGIA ELECTRICA

1.5.5. RED DE ALUMBRADO

1.5.6. RED DE TELEFONIA

1.5.7. OTROS SERVICIOS

1.6. AFECCIONES

1.7. SÍNTESIS Y CUADROS DE CARACTERÍSTICAS

1.7.1. RESUMEN GENERAL

1.7.2. CUADROS SUPERFICIE Y CAPACIDADES

1.7.3. RESUMEN SUPERFICIE

1.7.4. RESUMEN CAPACIDADES

2.- PLANOS DE INFORMACIÓN (ACTUALIZACION)

A. ESTADO ACTUAL

B. CATASTRAL ESTIMADO

1. SITUACIÓN COMARCAL

2. PLANEAMIENTO RANGO SUPERIOR

3.- PLANOS DE PROYECTO

3.1. ORDENACIÓN

3.2. ESQUEMA RED DE AGUA

3.3. ESQUEMA RED DE ALCANTARILLADO

3.4. ESQUEMA RED DE BAJA TENSIÓN

3.5. ALUMBRADO PUBLICO

4.- ORDENANZAS REGULADORAS

4.1. NORMAS DE DIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO

4.2. NORMAS PARTICULARES DE ZONA

5.- PLAN DE ETAPAS Y PROPUESTA DE GESTION

6.- ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO

ANEXO

CUADRO 3.- ESTIMACIÓN COSTES URBANIZACIÓN

CUADRO 4.- INVERSIONES POR ETAPAS.

4.- ORDENANZAS REGULADORAS

4.1. Normas de edificación y usos del suelo.

Serán de aplicación las del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, en cuanto a las condiciones de volúmenes, higiénicas y seguridad así como para los distintos usos permitidos.

4.2. Normas particulares de zona.

Las normas particulares de zona a aplicar serán similares a las del Plan General con los parámetros y condicionantes específicos que a continuación se expresan:

Condiciones estéticas:

En los proyectos deberá justificarse la adecuación y armonía del mismo con respecto al entorno, en cuanto a volumen y proporciones, tendente a lograr un carácter paisajístico unitario de la zona.

Los colores a utilizar serán el blanco o tonos pastel, así como el de los estucados tradicionales o ladrillo a cara vista, en sus colores naturales. Se prohíbe la carpintería de aluminio en su color o color oro. La cerámica para la terminación de fachada se podrá utilizar solamente con discreción, teniendo para ello que presentar proyecto de fachada coloreado o catálogo del material con memoria explicativa en la escala adecuada.

La cubrición de los edificios podrá realizarse por tejado, mediante azotea o bien de forma mixta. Cuando se utilicen los tejados, la pendiente deberá estar comprendida entre el 25% y el 35%, de teja cerámica en su color natural.

- Condiciones de volumen.

El índice de edificabilidad será el de la norma de aplicación, salvo cuando en los planos se rotule entre paréntesis después de las siglas, en los planos de ordenación, con la tipología de las manzanas en la que está enclavado o de las colindantes.

- Equipamientos.

E.G.- Equipamiento Genérico.- Se limita el uso comercial al 20%. El hotelero sólo se permite previa clasificación del establecimiento del grupo 1.º por la Comunidad Autónoma, según el decreto 26/1987 y la inscripción registra) de la finca y la edificación que sobre la misma se levante, como indivisible y como unidad de explotación. El uso actual de la parcela n.º 7, como Casa Cuartel de la Guardia Civil, se mantendrá mientras permanezca esta instalación.

- Afecciones.

En los planos de ordenación se ha marcado la zona de servidumbre y protección de 20 metros, debiendo estar en la misma a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas, en cuanto a uso y utilización de éste.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 31 de marzo de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Fuente Álamo de Murcia

4197 Proyecto de Ampliación de Granja Avícola, para la ampliación en 14.500 plazas de cebo de Brolilers, en el Paraje "La Tejera".

En este Ayuntamiento se está tramitando Proyecto de Ampliación de Granja Avícola, presentado por D. Fernando García Lorente, para la ampliación en 14.500 plazas de cebo de Brolilers, en el Paraje "La Tejera", Polígono 20, Parcela 304, de este Término Municipal; alcanzando la granja un censo final de 24.500 plazas de cebo de Broilers.

De conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por ley 9/2006, de 28 de abril; por Ley 27/2006, de 18 de julio, sobre Evaluación de Impacto Ambiental, dicho Proyecto y el estudio de Impacto Ambiental, se somete al trámite de información Pública, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente año en el BORM. Durante dicho plazo cualquier interesado puede consultarlo y formular cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de su derecho.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo, sitas en la Casa Consistorial de esta localidad.

Fuente Álamo, 21 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, M.^a Antonia Conesa Legaz.

Librilla

4175 Aprobación de Convenio Urbanístico.

El Alcalde del Ayuntamiento de Librilla (Murcia),

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2008, aprobó el Convenio Urbanístico entre la mercantil Industrial Procurement Systems, S.L., don Manuel Serra Sánchez, doña Ángeles Pagán Sánchez y don Pedro Zapata Martínez y este Ayuntamiento de cesión anticipada de terrenos para la ejecución de infraestructuras municipales.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo se somete el Convenio Urbanístico a información pública, por el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y que se considerará definitivamente aprobado en el caso de que no se presenten, durante el citado plazo, alegaciones y/o reclamaciones, y cuyo texto íntegro, entrecomillado, es el siguiente:

"Convenio Urbanístico de cesión anticipada de terrenos para la ejecución de infraestructuras municipales.

Reunidos

De una parte, D. José Martínez García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Librilla.

De otra, D. Antonio Martínez Ortiz, mayor de edad, casado, con NIF n.º: 74.248.828-K, D. Manuel Serra Sánchez, casado, mayor de edad, con NIF n.º: 21.922.353-H, D.^a Ángeles Pagán Sánchez, casada, mayor de edad, con N.I.F n.º: 74.122.200-P y D. Pedro Zapata Martínez, mayor de edad, casado, con NIF n.º: 72.520.371-Z, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Merced n.º 7, 6.º H, 30.001 (Murcia), (En adelante los cedentes).

Intervienen

Don José Martínez García, en nombre y representación del Ayuntamiento de Librilla, con domicilio en Plaza de Juan Carlos 1, 1. 30892 Librilla, y con C.I.F. núm. P3002300F, como Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, asistido de D. Marcos Marín Tovar, Secretario de la Corporación, que lo hace a este solo efecto.

D. Antonio Martínez Ortiz, en nombre y representación de la mercantil Industrial Procurement Systems S.L. con domicilio en Virgen del Socorro n.º 7 Alicante, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Alicante D. Mario Navarro Castelló, a 26 de julio de 1991, bajo el n.º de protocolo 1.379 e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al Torno 1276 general, folio 92, hoja n.º A-54QO y con C.I.F. n.º B03710324. Actúa en su calidad de Administrador único de la misma, con facultades bastantes para el presente acto según resulta de la escritura de nombramiento de cargos autorizada por el Notario de Alicante, D. Francisco Javier Tejero Vidal, de fecha 18 de septiembre de 1997, con n.º de protocolo 2.287.

D. Manuel Serra Sánchez, D.^a Ángeles Pagán Sánchez y D. Pedro Zapata Martínez, en su propio nombre y representación.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia para suscribir el presente convenio de cesión anticipada de terrenos, basado en los siguientes,

Antecedentes

Primero. Que D. Manuel Serra Sánchez y D.^a Ángeles Pagán Sánchez, son propietarios de la siguiente finca:

"Tierra secano en el paraje de los Llanos, partido de belén, término de Librilla, Su cabida dieciocho tahúllas, equivalentes a dos hectáreas, un área, veinticuatro centiáreas. Linda: Norte, con el ferrocarril de Alcantarilla a Lorca; Sur, tierras de Francisco López Martínez, camino por medio; Este, con el resto de la finca matriz de donde esta se segrega, que lo separa una boquera cuya cabida pertenece al resto dicho; Oeste, tierras de Manuel Galián Pagán y Fulgencio Martínez Dávila.

Título; Le pertenece a título de compra, en méritos de la escritura de compraventa, autorizada por el Notario de Orihuela, Don Manuel Climent Grao, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y siete, con el n.º 1.480 de su protocolo.